



Tlalnepantla
de Baz 2022 - 2024
Nuevo Gobierno, Nuevas Ideas

Gaceta Municipal

Martes 18 de junio de 2024

Número 21

Volumen 3

Órgano Oficial del Ayuntamiento
de Tlalnepantla de Baz

"2024. Año del Bicentenario de la Erección del Estado Libre y Soberano de México".

Sumario

Acuerdo por el cual se aprueba el Programa de estímulos fiscales denominado: "Mi casa es Tlalnepantla".

Acuerdo por el cual se autoriza al Organismo Público Descentralizado para la Prestación de los Servicios de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Municipio de Tlalnepantla, México, el Programa de Carácter General de Regularización de Créditos Fiscales, consistente en la condonación de multas y recargos.

Publicación del ACUERDO No. OPDM/SCO/13/2024. Organismo Público Descentralizado para la Prestación de los Servicios de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Municipio de Tlalnepantla, México.

C. Marco Antonio Rodríguez Hurtado, Presidente Municipal Constitucional de Tlalnepantla de Baz, Estado de México, en ejercicio de las atribuciones que le confieren los artículos 48 fracción III, 86 y 91 fracciones VIII y XIII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, a sus habitantes hace saber:

Acuerdo por el cual se aprueba el Programa de estímulos fiscales denominado: “Mi casa es Tlalnepantla”.

Que en la Septuagésima Tercera Sesión Ordinaria de Cabildo, celebrada en fecha catorce de junio de dos mil veinticuatro en el Segundo Punto del Orden del Día: Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 115 fracciones I párrafo primero y II párrafo primero, IV inciso a) y V inciso e) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 112, 113, 122 párrafo primero, 125 fracción I y 128 fracciones II y XIV de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 2, 3, 27 párrafo primero, 29 párrafo primero, 31 fracciones XVIII, XXIV, XXXIX y XLVIII, 48 fracciones II y XXVI de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México; 1 apartado 1 inciso 1.2., subincisos 1.2.1. y 1.2.2., inciso 1.7., subincisos 1.7.1. y 1.7.2., 14, 15, 16 y 17 de la Ley de Ingresos de los Municipios del Estado de México para el ejercicio fiscal 2024; 3 fracción XL incisos A, B y C, 31, 107, 109, 113, 114, 115, 175 y 308 del Código Financiero del Estado de México y Municipios; 5.4 fracción IV y 5.10 fracción XI del Código Administrativo del Estado de México; el Ayuntamiento aprueba y expide el siguiente:

ACUERDO

2
T

PRIMERO. Se autoriza el programa de estímulos fiscales denominado “Mi casa es Tlalnepantla” a través de bonificaciones de hasta el cien por ciento en el monto del impuesto predial por ejercicios anteriores y de los accesorios legales causados, a quienes se presenten a regularizar sus adeudos durante el ejercicio fiscal de dos mil veinticuatro y de hasta el cien por ciento en el monto del impuesto, multas y recargos que se generen en favor de los propietarios o poseedores que requieran realizar el pago del Impuesto Sobre la Adquisición de Inmuebles y Otras Operaciones Traslativas de Dominio de Inmuebles y su actualización y de hasta el cien por ciento en el otorgamiento en certificaciones que expida el municipio, tales como Certificado de Clave y Valor Catastral, Certificado de no Adeudo Predial y no Adeudo de Aportación para Mejoras, que se adhieran al programa referido y se encuentren inscritos en los programas de regularización de la Tenencia de la Tierra ante el Instituto Nacional del Suelo Sustentable (INSUS); Registro Agrario Nacional (RAN) y el Instituto Mexiquense de la Vivienda Social (IMEVIS).

SEGUNDO. Los poseedores de predios que se adhieran al programa de la Dirección de Desarrollo Urbano, denominado “Mi casa es Tlalnepantla”, deberán cumplir con los siguientes requisitos:

- Que sean propietarios de una vivienda, que la estén habitando y que sea de tipo social progresiva, de interés social y popular, que se encuentren en proceso de regularización mediante programas

sociales de vivienda con Instituciones de Gobierno Federal y Estatal, y aquellos propietarios que se adhieran a los Programas de Regularización de la Tenencia de la Tierra en este Municipio.

- Se atenderán las solicitudes de los propietarios de predios de las colonias que se encuentran en asentamientos irregulares, siempre y cuando sea factible la regularización de acuerdo con los dictámenes emitidos por los organismos Estatales y Federales tales como: Instituto Mexiquense de la Vivienda Social (IMEVIS), Instituto Nacional del Suelo Sustentable (INSUS) y Registro Agrario Nacional (RAN).

- Acreditar la posesión de la propiedad mediante la constancia de contratación y/o constancia de trámite, con los organismos encargados de la Regularización de la Tenencia de la Tierra, y en el caso de trámites con el Registro Agrario Nacional (RAN), su título de propiedad inscrito ante el Instituto de la Función Registral del Estado de México (IFREM).

- Identificación oficial del propietario. (INE y/o Pasaporte vigentes).

- Para la viabilidad del estímulo fiscal relacionado con las operaciones traslativas de dominio se deberán presentar las Certificaciones de Clave y Valor Catastral y de No Adeudo de Impuesto Predial y Aportación de Mejoras; así también la Certificación de No Adeudo de Agua Potable, emitida por el Organismo Público Descentralizado Municipal (O.P.D.M.).

- Adicional a lo anterior, se deberán presentar los documentos que solicite la Tesorería Municipal para realizar los trámites correspondientes.

TERCERO. Los lineamientos técnicos operativos del presente programa, serán los siguientes:

- Elaboración de la solicitud para la obtención del beneficio fiscal del programa, de aquellos propietarios que acudan directamente a las oficinas de la Subdirección de Tenencia de la Tierra y Asuntos Metropolitanos, especialmente al Departamento de Tenencia de la Tierra y Control del Crecimiento Urbano.

- El personal del Departamento realizará una entrevista al propietario, para conocer las circunstancias del caso y brindarle la asesoría personalizada.

- En caso de cubrir los requisitos para la aplicación del estímulo fiscal, se integrará el expediente por parte del Departamento de Tenencia de la Tierra y Control del Crecimiento Urbano, para su incorporación al programa “Mi Casa es Tlalnepantla”.

- Se elaborará la cédula de estímulo fiscal, por medio del Departamento de Tenencia de la Tierra y Control del Crecimiento Urbano, capturando los datos del solicitante, se validará por la Subdirección de Tenencia de la Tierra y Asuntos Metropolitanos, esta cédula de estímulo fiscal se entregará al propietario, el cual firma de recibido.

- El propietario deberá realizar todos los trámites necesarios ante las dependencias municipales competentes, así como, las dependencias federales y estatales, asesorados en todo momento por el personal de la Subdirección de Tenencia de la Tierra y Asuntos Metropolitanos.

CUARTO. Se instruye al Presidente Municipal para que, a través de la Dirección de Desarrollo Urbano y la Tesorería Municipal en el ámbito de sus atribuciones, se ejecute el programa de estímulos fiscales materia del presente Acuerdo.

QUINTO. El presente Acuerdo estará vigente desde el momento de su aprobación, hasta el treinta de noviembre del dos mil veinticuatro.

Este Acuerdo fue aprobado por unanimidad de votos.



Acuerdo por el cual se autoriza al Organismo Público Descentralizado para la Prestación de los Servicios de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Municipio de Tlalnepantla, México, el Programa de Carácter General de Regularización de Créditos Fiscales, consistente en la condonación de multas y recargos.

Que en la Septuagésima Tercera Sesión Ordinaria de Cabildo, celebrada en fecha catorce de junio de dos mil veinticuatro en el Tercer Punto del Orden del Día: Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 31 fracción IV, 115 fracciones I párrafo primero, II párrafo primero, III inciso a) y IV inciso c) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 112, 113, 116 párrafo primero, 122 párrafos primero y segundo, 125 fracción III y 128 fracciones II y XIV de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 2, 3, 27 párrafo primero, 29 párrafo primero, 31 fracciones XXXIX y XLVIII, 48 fracciones II y XXVI y 125 fracción I de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México; 4 fracción IV, 37, 38, 40 y 43 de la Ley del Agua para el Estado de México y Municipios; 2, 3 y 13 de la Ley de Ingresos de los Municipios del Estado de México para el ejercicio fiscal del año 2024; y 9 fracción II, 12, 15, 16, 19, 24, 30, 31, 32 fracciones I y III, 43, 53, 129, 130, 130 Bis, 130 Bis A y 308 del Código Financiero del Estado de México y Municipios; el Ayuntamiento aprueba y expide el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Se autoriza al Organismo Público Descentralizado para la Prestación de los Servicios de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Municipio de Tlalnepantla, México, realizar el Programa de Carácter General de Regularización de Créditos Fiscales, mediante la condonación del 100% de las multas fiscales y recargos (accesorios) legales, causados por la omisión del pago de derechos por el suministro de agua potable y drenaje del tercer bimestre del año 2024 y anteriores, para su aplicación durante el período comprendido del quince de junio al veintiuno de diciembre del ejercicio fiscal dos mil veinticuatro, bajo los siguientes términos:

Objeto. El presente programa tiene por finalidad, facilitar a los usuarios de tipo: doméstico (popular, residencial, incluyendo mixto y derivaciones) y no doméstico (comercial e industrial, incluyendo a los predios públicos: federales, estatales, municipales, y considerando a las iglesias y escuelas públicas) con servicio medido y/o cuota fija, con la regularización de sus adeudos fiscales otorgándoles subsidio con la condonación del 100% de las multas fiscales y recargos (accesorios) legales causados por la omisión en el pago de los derechos por el suministro de agua potable y drenaje, del tercer bimestre del año 2024 y anteriores, conforme a los conceptos y porcentajes expuestos en la siguiente tabla:

PERIODO DEL EJERCICIO FISCAL DE 2024	CONCEPTOS	PORCENTAJE DE CONDONACIÓN
DEL 15 DE JUNIO AL 21 DE DICIEMBRE DE 2024	MULTAS FISCALES Y RECARGOS (ACCESORIOS)	100 %

Condiciones. Para obtener los beneficios a que se refiere el presente programa, los usuarios deberán cumplir los siguientes requisitos:

- Contar con registro de número de cuenta y predio de agua, en el padrón de usuarios del organismo dentro del "Sistema de Gestión Comercial ATL".
- El número de cuenta y de predio de agua, deberá estar al corriente: con el pago de "derechos de contratación de la toma" para "uso doméstico", y/o con el pago de "derechos de factibilidad" para "uso no doméstico", incluyendo los de "régimen en condominio", con el pago de derechos por cada "individualización" de las unidades privativas (domésticas y/o comerciales) siendo: los derechos de conexión de agua, drenaje y medidor, incluyendo los conceptos de operación, mantenimiento y reposición de la red, y en el pago de los derechos de derivación.
- El usuario deberá acudir a pagar en las cajas de las oficinas del OPDM de Tlalnepantla, México, tanto en la zona oriente, como de la zona poniente, sin que el organismo solicite requisitos adicionales.
- Para la celebración de convenio de reconocimiento de adeudo y pago en parcialidades, los beneficiarios de tipo doméstico, deberán presentar identificación oficial vigente, y en caso de que no pueda acudir el propietario o poseedor, deberá presentar carta poder firmada por el titular, el que recibe poder y por dos testigos, incluyendo las copias de las identificaciones oficiales vigentes (personas físicas), y/o firmar y entregar una carta responsiva en caso de no ser el titular de la cuenta, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 18 Bis del Código Financiero del Estado de México y Municipios.
- Para la celebración de convenio de reconocimiento de adeudo y pago en parcialidades, los beneficiarios de tipo no doméstico, deberán presentar identificación oficial vigente, y en caso de que no pueda acudir el propietario o poseedor, el representante y/o apoderado legal deberá acreditarse mediante instrumento público, poder notarial para actos de administración, con el que acredite la representación, acompañada de la identificación oficial vigente del representante; y/o firmar y entregar una carta responsiva en caso de no ser el titular de la cuenta, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 18 Bis del Código Financiero del Estado de México y Municipios.

Condiciones de Pago. El pago de derechos con la condonación anteriormente descrita, se podrá realizar considerando algunas de las opciones que a continuación se enumeran:

- El pago en una sola exhibición directo en cajas del OPDM.
- El pago a meses sin intereses con tarjetas de crédito participantes.
- El pago a través de la firma de un convenio de reconocimiento de adeudo y pago en parcialidades o plazos, con un pago mínimo inicial del 20% o más, y la diferencia a mensualidades con el 1.3% de interés mensual sobre saldos insolutos, y se aplicarán por pago extemporáneo de cada parcialidad de cada convenio que se firme, el cobro de recargos, a razón del 1.85% mensual, sobre el monto total de los mismos, por cada mes o fracción que transcurra sin hacerse el pago, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 32 del Código Financiero del Estado de México y Municipios, y en los artículos 2 y 3 de la Ley de Ingresos de los Municipios del Estado de México para el ejercicio fiscal 2024, respectivamente.

Para las garantías de interés fiscal, aplicará lo dispuesto en el artículo 32 fracción III del Código Financiero del Estado de México y Municipios.

Restricciones. Los usuarios que estén bajo las siguientes situaciones, no serán considerados para recibir el beneficio de este programa:

- Esta campaña no es aplicable, a los usuarios que soliciten el pago diferido de sus créditos fiscales vencidos.
- Esta campaña no es aplicable, a los usuarios que hubieren controvertido por medio de algún recurso administrativo o juicio ante el Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de México, o ante el Poder Judicial de la Federación, otra instancia de queja incluyendo la Contraloría Interna del OPDM, respecto de algún trámite, servicio, acto de autoridad, recibo de pago de agua, y que estén relacionados con la procedencia de facturación de bimestres y cobros de los adeudos correspondientes.
- Esta campaña no es aplicable, a las liquidaciones de predios sin conexión de los servicios de agua potable y drenaje, como son los lotes baldíos, lotes sin toma, por conceptos de operación, mantenimiento y reposición de la red de los cinco años anteriores, del artículo 132 del Código Financiero del Estado de México y Municipios, y de las tarifas diferentes publicadas en el Decreto número 227, artículo décimo sexto, publicadas en el Periódico Oficial Gaceta de Gobierno, de fecha 28 de diciembre de 2023.

- Esta campaña no es aplicable, a las sanciones administrativas determinadas por incurrir en las infracciones establecidas en el capítulo segundo, de las infracciones y sanciones del artículo 155, 156, 157 y 158 de la Ley del Agua para el Estado de México y Municipios.

- Esta campaña no es aplicable, a los gastos de ejecución determinados por cada una de las diligencias, de requerimiento de pago y embargo, y por las acciones de cobranza del procedimiento administrativo de ejecución, y que estén previamente cargados en el sistema de gestión comercial ATL, y que hayan sido determinados en su momento en términos del artículo 377 del Código Financiero del Estado de México y Municipios.

- Esta campaña no es aplicable, a los recargos por extemporaneidad generados por las omisiones de los pagos de cada parcialidad (aplicados a razón del 1.85% mensual por cada mes transcurrido sin que se realice su pago parcial) de los convenios de reconocimiento de adeudo y pago en parcialidades previamente firmados y existentes en el sistema de gestión comercial ATL y en estos casos, no aplica la cancelación del convenio, ni la aplicación de la prescripción de adeudos mayores de cinco años que estén incluidos en dichos convenios firmados de años anteriores.

- Esta campaña no es aplicable, a las actualizaciones determinadas y aplicadas por el factor de actualización de los montos de los créditos fiscales, pagados fuera de los plazos señalados en el Código Financiero del Estado de México y Municipios para el ejercicio fiscal 2024, el cual, es la razón del 0.42%, por cada mes o fracción que transcurra sin hacerse pago, de conformidad al artículo 13 de la Ley de Ingresos de los Municipios del Estado de México para el ejercicio fiscal 2024.



Beneficio de prescripción. Se otorgará y aplicará de manera general a todos los usuarios de tipo doméstico y no doméstico, incluyendo a los predios públicos, iglesias y escuelas públicas, que tengan adeudos anteriores a cinco años fiscales, con independencia de que hayan sido o no requeridos, los cuales podrán beneficiarse con la prescripción de dichos periodos, lo anterior, a fin de incentivar a través de este programa, la regularización de los usuarios en rezago, con el único requisito de que deberán solicitar la prescripción por escrito libre, debidamente firmado y dirigido a la autoridad fiscal del OPDM y/o por escrito proporcionado por la autoridad fiscal, y presentar carta poder, poder notarial y/o firmar una carta responsiva en caso de no ser el titular de la cuenta; para lo cual, deberán realizar el pago del adeudo vigente en una sola exhibición, o bien, solicitar el pago a plazos en parcialidades a través de convenio, con un pago mínimo inicial del 20% o más y la diferencia a parcialidades cada mes con el 1.3% de interés mensual sobre saldos insolutos. Cuya prescripción se aplicará de conformidad al

párrafo primero del artículo 43 del Código Financiero del Estado de México y Municipios, el cual señala: “El crédito fiscal se extingue por prescripción en el término de cinco años contados a partir de la fecha en que el pago pudo ser legalmente exigible...” (sic.)

Desistimiento de queja. En el caso de usuarios que hubieren controvertido por medio de algún recurso administrativo o juicio ante el Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de México, ante el Poder Judicial de la Federación, o ante otra instancia de queja incluyendo a la Contraloría Interna del OPDM, respecto de algún trámite, servicio, acto de autoridad, recibo de pago de agua, y que estén o no relacionados con la procedencia de los cobros de los adeudos correspondientes, deberán desistirse de los mismos.

Y para acreditar lo anterior, deberán presentar ante el OPDM de Tlalnepantla, México, el escrito de desistimiento con acuse de recibo de la autoridad que conozca del medio de defensa, y copia certificada del acuerdo que le haya recaído, documentación que será verificada por la Dirección Jurídica del OPDM.

Pérdida del beneficio. Los usuarios que se acojan a la condonación establecida en este programa y que proporcionen documentación o información falsa, la omitan o no presenten copia del acuerdo que recayó al escrito de desistimiento que refiere el numeral sexto, con el propósito de gozar indebidamente de la condonación, perderán los beneficios que se les hubieren otorgado en relación con el adeudo o adeudos de que se trate, sin perjuicio de las responsabilidades penales a que haya lugar.

No aplica devolución ni compensación. Los beneficios que se confieren en el presente programa, no otorgan a los usuarios el derecho a devolución o compensación alguna, de aquellos adeudos fiscales que ya hubieran sido pagados.

Excepciones. No procederá la acumulación de beneficios fiscales, así como la condonación de multas administrativas.

Interpretación. La interpretación de este programa para efectos administrativos y fiscales, corresponderá al Organismo Público Descentralizado para la Prestación de los Servicios de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Municipio de Tlalnepantla, México.

Vigencia. La presente propuesta de programa de carácter general de regularización de créditos fiscales, tendrá una vigencia del quince de junio al veintiuno de diciembre de dos mil veinticuatro.

SEGUNDO. El presente Acuerdo comenzará a surtir efectos a partir de su aprobación.

Este Acuerdo fue aprobado por unanimidad de votos.

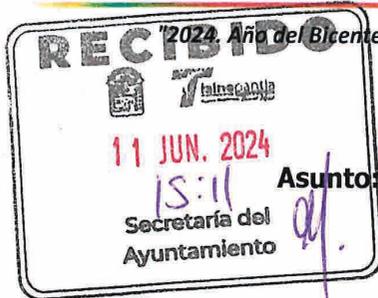
Publicación del ACUERDO No. OPDM/SCO/13/2024. Organismo Público Descentralizado para la Prestación de los Servicios de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Municipio de Tlalnepantla, México.



H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL
DE TLALNEPANTLA DE BAZ
2022- 2024



CP: 107996



**Tlalnepantla de Baz, México; a 11 de junio de 2024.
Oficio Número: OPDM/DG/462/2024.**

Asunto: Se solicita publicación en la Gaceta de Gobierno Municipal.

**MTRO. EDMUNDO RAFAEL RANERO BARRERA
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO
PRESENTE**



Con los atentos saludos de quien suscribe, me dirijo a usted y con relación a la Tercera Sesión Ordinaria del Consejo Directivo, solicito tenga a bien girar las instrucciones pertinentes, a efecto de que se lleve a cabo la publicación en la "Gaceta de Gobierno Municipal", Órgano oficial del Ayuntamiento de Tlalnepantla de Baz, el acuerdo **No. OPDM/SCE/13/2024** del Organismo Público Descentralizado para la Prestación de los Servicios de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Municipio de Tlalnepantla, México; aprobado en la Tercera Sesión Ordinaria del Consejo Directivo. El acuerdo en comento, se refiere de manera textual:

ACUERDO No. OPDM/SCO/13/2024

ÚNICO: CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR EL MANUAL ÚNICO DE CONTABILIDAD CON FUNDAMENTO EN EL NUMERAL 7.1 E INCISO 16) DEL MANUAL ÚNICO DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL PARA LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES PÚBLICAS DEL GOBIERNO Y MUNICIPIOS 2024, SE AUTORIZA A LA DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN, FINANZAS Y COMERCIALIZACIÓN, REALIZAR LOS REGISTROS CONTABLES CON AFECTACIÓN A LA CUENTA 3221.-01, POR LA CANTIDAD DE \$99,766,328.65 (NOVENTA Y NUEVE MILLONES SETECIENTOS SESENTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS VEINTIOCHO PESOS 65/100 M.N), RESULTADO DE EJERCICIOS ANTERIORES DE LA SIGUIENTE FORMA:



"2024. Año del Bicentenario de la Erección del Estado Libre y Soberano de México".

CUENTA	CARGO	ABONO
1123-03-01-09 CHEQUES DEVUELTOS 2023		\$3,238,521.00
3221-01 RESULTADOS DE EJERCICIOS ANTERIORES	\$3,238,521.00	
1134-01-01-09 CONSTRUCCIONES PALMA, S.A. DE C.V.		\$658.75
3221-01 RESULTADOS DE EJERCICIOS ANTERIORES	\$658.75	
2119-02-01-13-0042 PLAZA SENTURA	\$132,942.00	
3221-01 RESULTADOS DE EJERCICIOS ANTERIORES		\$132,942.00
2119-02-01-19-002 CONAGUA COMISIÓN NACIONAL DEL AGUA	\$75,823,033.69	
3221-01 RESULTADOS DE EJERCICIOS ANTERIORES		\$75,823,033.69
2119-02-01-19-003 CAEM COMISIÓN DEL AGUA EN EL ESTADO DE MEXICO	\$20,146,716.45	
3221.-01 RESULTADOS DE EJERCICIOS ANTERIORES		\$20,146,716.45
2119-02-01-09-346 DEPURACIÓN DE VIVIENDA 2015	\$354,856.76	
3221-01 RESULTADOS DE EJERCICIOS ANTERIORES		\$354,856.76
2119-02-01-01-409 ALVAREZ PAREDES LUIS FERNANDO	\$69,600.00	
3221-01 RESULTADOS DE EJERCICIOS ANTERIORES		\$60,000.00
1129-01-01-07 IVA ACREDITABLE (2022-2024)		\$9,600.00
TOTALES	\$99,766,328.65	\$99,766,328.65

12
T

J. J.



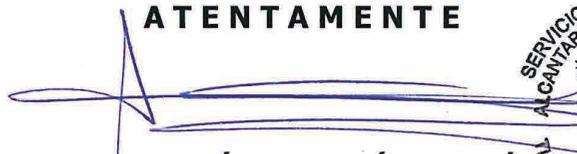
"2024. Año del Bicentenario de la Erección del Estado Libre y Soberano de México".

En virtud de lo anterior, se adjunta al presente, el instrumento impreso rubricado, así como el archivo electrónico en Word y PDF.

De conformidad con lo establecido en el artículo 66 del Reglamento Interno de la Administración Pública Municipal de Tlalnepantla de Baz y artículos 5, 11 y 16 del Reglamento Interior del Organismo Público Descentralizado para la Prestación de los Servicios de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Municipio de Tlalnepantla, México.

Sin otro particular, reitero a usted mi más alta consideración y respeto.

ATENTAMENTE


MTRO. RENEE A. RODRIGUEZ YANEZ
DIRECTOR GENERAL



C.c.p. Lic. Marco Antonio Rodríguez Hurtado, Presidente Municipal de Tlalnepantla de Baz. Para su conocimiento.
Lic. Arturo Saavedra Cruz, Subsecretario del Ayuntamiento de Tlalnepantla de Baz. Para su conocimiento.
Lic. Fabiola Mireya Vargas Domínguez, - Secretaria Técnica del O.P.D.M.- Para su conocimiento.
Archivo/Minutario
RARY/FMVD*



Ayuntamiento de Tlalnepantla de Baz,
Estado de México 2022-2024

C. Marco Antonio Rodríguez Hurtado
Presidente Municipal Constitucional

C. Ivette Yadira Campos Padilla
Primera Síndica

C. Arleth Stephanie Grimaldo Osorio
Segunda Síndica

C. Luis René Aguilar Suárez
Primer Regidor

C. Teresa Garduño Suárez
Segunda Regidora

C. Rafel Johnvanny Rivera López
Tercer Regidor

C. Nadya de Jesús Cruz Serrano
Cuarta Regidora

C. Víctor Manuel Pérez Ramírez
Quinto Regidor

C. Verónica Liliana Rocha Vélez
Sexta Regidora

C. Christian Alejandro Quintana Muñoz
Séptimo Regidor

C. Iván Moisés Gatica López
Octavo Regidor

C. María de Lourdes Curiel Rocha
Novena Regidora

C. Mauricio Ontiveros Salgado
Décimo Regidor

C. Marisela Blanquet Torres
Décima Primera Regidora

C. Carlos Alberto Cruz Jiménez
Décimo Segundo Regidor

C. Edmundo Rafael Ranero Barrera
Secretario del Ayuntamiento

